

NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CONTABLE 2000

CONTENIDO

- I.) INTRODUCCION
- II.) OBJETIVO GENERAL
- III.) OBJETIVOS ESPECIFICOS
- IV.) DISPOSICIONES OPERATIVAS
 - a. Del Compromiso del gasto
 - b. Ejecución y Evaluación Presupuestaria
 - c. Fondos para Gastos Menores
 - d. Anticipos
 - e. Ordenes de Pago (C-41)
 - f. Gastos con Recursos Propios
 - g. Rehabilitaciones de Cheques Fiscales
 - h. Bienes de Uso
 - i. Transferencias
 - j. Información de los Organismos e Instituciones
- V.) CALENDARIO DE ACTIVIDADES
 - TAREAS DE COORDINACION CON DIRECCIONES GENERALES
 - 1. Dirección General de Presupuesto
 - 2. Dirección General de Tesorería.
 - 3. Dirección General de Contrataciones del Estado
 - 4. Dirección General de Crédito Público
 - 5. Dirección General de Ingresos y Dirección General de Servicios Aduaneros
- VI.) CALENDARIO DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CONTABLE 2000"

I.) INTRODUCCIÓN:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**" y su reglamento el Decreto No. 71-98 "**Reglamento de la Ley 290**", ha elaborado para su aplicación y cumplimiento las normativas básicas que regirán el proceso de cierre presupuestario y contable del año 2000, en las cuales se clausura el ejercicio económico-financiero de la Administración Central al 31 de Diciembre del 2000.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como sistema integrador de los registros de las transacciones presupuestarias, financieras y contables del Gobierno Central, debe presentar como resultado del cierre del Presupuesto del 2000, la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, los Estados Financieros de la Administración, conforme los métodos, procedimientos y prácticas presupuestarias y contables del caso; siendo esta información de interés de las autoridades superiores para la toma de decisiones relevantes.

Las autoridades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberán presentar el informe de la Liquidación Final del Presupuesto General de la República correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2000, ante la Asamblea Nacional a más tardar en el mes de Marzo/2001 de acuerdo a lo expresado en las "**Ley del Régimen Presupuestario**" y "**Normas de Ejecución y Control Presupuestario**".

II.) OBJETIVO GENERAL

Coordinar las acciones de trabajo necesarias con las Direcciones Generales de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería, Dirección General de Ingresos, Dirección General de Servicios Aduaneros y Direcciones Administrativas Financieras (DAF's) de los organismos a fin de consolidar la información presupuestaria y contable para elaborar los Estados de la Ejecución del Presupuesto y los Estados Financieros del Gobierno Central, correspondientes al ejercicio 2000, conforme a lo dispuesto en la "**Ley del Régimen Presupuestario**", Art. 9 inciso 6, Art. No. 38 y 39 de dicha ley.

III.) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Conciliar con las DAF's, y las Direcciones Generales del MHCP las cifras de la ejecución del presupuesto de gastos y la ejecución del presupuesto de ingresos de la gestión pública del año 2000.
- b. Revisar y conciliar el registro de los movimientos y saldos finales de las cuentas contables del Activo, Pasivo y Patrimonio, que se originaron en el ejercicio presupuestario para la presentación en los estados financieros de la Administración Central.
- c. Actualizar el inventario de todos los activos fijos de cada DAF, tanto en función de las adquisiciones del período, como de los recibidos en calidad de donación o a través de préstamos no incorporadas en su oportunidad.
- d. Presentar en tiempo y forma los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Estados Financieros, Situación Económica y Patrimonial del Gobierno Central.

IV.) DISPOSICIONES OPERATIVAS

- a. **Del Compromiso del Gasto:**
 1. Los Organismos e Instituciones presupuestadas no podrán contraer compromisos u obligaciones con proveedores de bienes y servicios, ni devengar gastos con cargo al ejercicio 2000 a partir del 31 de Diciembre del 2000, conforme el Arto. 14 de las Normas de Ejecución y Control

Presupuestario del año 2000 y Arto. 28 de la *Ley del Régimen Presupuestario*

2. Los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio presupuestario 2000, constituirá la deuda exigible para el año 2001.
3. Los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2000, constituirán compromisos sobre los créditos del presupuesto del año 2001, y su pago afectará la disponibilidad del mes correspondiente.
4. Los recursos que se recauden hasta el 31 de Diciembre de 2000, se considerarán recursos del período 2000. Cualquier recaudación posterior a esta fecha afectará el presupuesto de ingresos del año 2001.
5. Los Organismos e Instituciones que manejen ingresos por donaciones o préstamos, no incorporados en las cuentas de la Tesorería General de la República, deberán informar a la misma el ingreso de estos fondos al 31 de Diciembre de 2000 con la presentación del formulario C-10 "Informe de Ingresos". Paralelamente se deberá informar la ejecución de dichos fondos con la presentación ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registros". Esta información deberá ser recibida antes del día **23 de Enero del 2001.**
6. Los Organismos e Instituciones no podrán contraer deuda con proveedores de bienes y servicios durante el año que termina el 31 de Diciembre del 2000 con cargo al Presupuesto General de la República del año 2001 (**Acuerdo Ministerial No. 39-98** del 10 de Septiembre de 1998).

b. **Ejecución y Evaluación Presupuestaria**

Con base a lo establecido en la **Ley 327 "Ley Anual del Presupuesto General de la República 2000"**, todos los Ministerios, Organismos e Instituciones Autónomas que reciben aportes total o parcialmente a través del Presupuesto General de la República, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto, con copia a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **25 de Enero de 2001**, la evaluación de su gestión financiera y el grado de ejecución de sus metas detallada por grupo de gastos, por cada programa y proyectos ejecutados.

c. **Fondos para Gastos Menores**

c.1) Fecha Final de Recepción y Trámite de Formularios

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dará trámite hasta el día **15 de Diciembre del año 2000** de los formularios C-43 "Fondos en Avance" de los Organismos e Instituciones.

c.2) De las Rendiciones de Fondos

- a. Los fondos para gastos menores entregados al 30 de Noviembre del 2000, tendrán como fecha máxima de rendición de cuentas hasta el **19 de Diciembre del 2000.**
- b. Los fondos para gastos menores entregados en el mes de Diciembre/2000, tendrán como fecha máxima de rendición de cuentas el **23 de Enero del 2001.**
- c. Cualquier saldo de fondos entregados en el año 2000 deberá quedar rendido el 23 de Enero del año 2001.
- d. Los fondos no rendidos al 23 de Enero del año 2001 se considerarán como parte del nuevo Ejercicio Presupuestario de ese año, sin que ello implique

una ampliación al presupuesto y serán cargados como una Cuenta por Cobrar al Organismo, deducible de su Presupuesto del año 2001.

- e. Todos los formularios de rendición final C-43, deberán indicar con claridad las imputaciones presupuestarias y los montos que se rinden, para lo cual, previamente validarán en función de las programaciones presupuestarias autorizadas. Si por falta de créditos presupuestarios, el formulario no es procesado, automáticamente será rechazado en el sistema y se considerará como no rendido a la fecha fijada.

c.3) Sobrantes de Fondos

Cualquier saldo de fondo para gastos menores no ejecutados, deberá ser enterado en la Caja Única del Tesoro por medio de un cheque en cuantía del saldo a nombre de la Tesorería General de la República.

Copia del Recibo Oficial de Caja que entrega la Tesorería General de la República, deberá adjuntarse al formulario de Rendición Final de Fondos.

c.4) Informes para los Organismos e Instituciones

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitirá un reporte de la ejecución del gasto por DAF que contendrá información de los montos de los fondos constituidos y de los saldos pendientes por rendir de los mismos. El informe al 30 de Noviembre de 2000 se emitirá y entregará a los organismos a más tardar el **06 de Diciembre de 2000** y el informe de Diciembre/2000 se emitirá y entregará a los organismos a más tardar el **09 Enero del 2001**. Ambos informes se enviarán a cada DAF's oportunamente para proceder conforme.

d. Anticipos:

d.1) Fecha Final de Recepción y Trámite de Formularios

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dará trámite hasta el día **15 de Diciembre de 2000** los formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" de los Organismos e Instituciones.

d.2) De la Rendición de los Anticipos

- a. Los anticipos entregados al 30 de Noviembre del 2000, tendrán como fecha máxima de regularización el **19 de Diciembre del 2000**, con la presentación ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registros".
- b. Los anticipos entregados en Diciembre/2000, tendrán como fecha máxima de regularización el **23 de Enero del 2001**, con la presentación ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registros".
- c. Cualquier anticipo entregado durante el año 2000 deberá quedar regularizado al 23 de Enero del 2001.
- d. Los anticipos no rendidos al 23 de Enero del año 2001 se considerarán como parte del nuevo ejercicio presupuestario, sin que ello implique una ampliación al presupuesto. En este caso el saldo no rendido se considerará

una Cuenta por Cobrar al organismo, deducible de su Presupuesto del año 2001.

- e. Los formularios C-55, que se presenten para regularizar las operaciones de Anticipos que fueron otorgados mediante el registro de los formularios C-42, deberán indicar con claridad, las imputaciones y montos financieros y deberán contar con las programaciones presupuestarias correspondientes, de lo contrario, no se podrán incorporar al registro, ya que al exceder una partida presupuestaria, el documento será rechazado automáticamente por el sistema.

d.3) Informe para los Organismos e Instituciones.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitirá reportes por DAF's, indicando la información de los montos financieros no regularizados presupuestariamente. El informe al 30 de Noviembre del 2000 se emitirá y entregará el **06 de Diciembre del 2000** y el informe de Diciembre/2000 se emitirá y entregará el **09 Enero del 2000**. Ambos informes se enviarán a cada DAF's oportunamente para proceder conforme.

- e. **Ordenes de Pago (C-41)**

e.1) Fecha Final de Recepción y Trámite de Formularios

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dará trámite hasta el día **15 de Diciembre del 2000** de formularios C-41 "Orden de Pago" de los Organismos e Instituciones. Estos formularios serán tramitados siempre y cuando se disponga de los créditos presupuestarios programados y en proporción suficiente para cubrir lo demandado en los documentos de Ejecución Presupuestaria.

e.2) Disponibilidad Presupuestaria

Los organismos e instituciones por medio de los responsables presupuestarios de cada DAF's deberán verificar con la Dirección General de Presupuesto la existencia de los créditos presupuestarios y las cuotas aprobadas en los rubros respectivos antes de tramitar las ordenes de pago (C-41).

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental no será responsable por la devolución y no tramitación de una orden de pago, que por no contar con el crédito o cuota presupuestaria, sea rechazada por el sistema.

e.3) Nóminas del Décimo Tercer Mes y Salarios

- a. Las nóminas del Décimo Tercer mes, serán legalizadas por medio del formulario C-41 y deberán ser presentadas ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **01 de Diciembre de 2000**.
- b. Las nóminas de Salarios del mes de Diciembre/00, serán legalizadas por medio del formulario C-41 y deberán ser presentadas ante la Dirección

General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **07 de Diciembre de 2000.**

f. **Gastos con Recursos Propios:**

- a. La tramitación del pago de gastos con cargo a esta fuente de financiamiento, deberá seguir las normas indicadas en el punto e) Ordenes de Pago de la presente norma.
- b. Los saldos al 31 de Diciembre del 2000 que presenten las cuentas administradas por la Tesorería General de la República y que corresponden a Fondos de Rentas con Destino Específicos, pasarán a formar parte de las disponibilidades bancarias del año 2001 para gastos de las instituciones ejecutoras beneficiarias.

g. **Rehabilitaciones de Cheques Fiscales:**

Todas las DAF's, deberán presentar a la Tesorería General de la República, a más tardar el **23 de Enero del 2001**, los formularios C-55 de Rehabilitación de Cheques Fiscales no cobrados en su oportunidad y que previamente fueron anulados en las unidades de recursos humanos.

Los formularios C-55 de rehabilitaciones de cheques fiscales, deberán acompañarse de un listado, donde se señale el número de cada cheque, fecha de emisión, beneficiario y monto, así como las observaciones que tengan a bien realizar.

Para hacer uso de las disponibilidades efecto de las rehabilitaciones de cheques, los Organismos e Instituciones deberán presentar los respectivos documentos de modificaciones y reprogramaciones presupuestarias a más tardar el **15 de Diciembre del 2000** ante la Dirección General de Presupuesto

Los cheques que se presenten con posterioridad al **23 de Enero del año 2001**, serán considerados como Reintegros y no serán disminuidos de la Ejecución Presupuestaria del año 2000.

h. **Bienes de Uso:**

De acuerdo al Art. 89 de las ***Normas de Ejecución y Control Presupuestario 2000*** todos los Organismos e Instituciones del Gobierno Central, deberán presentar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **30 de Enero del 2001**, un detalle de todos los activos adquiridos durante el período presupuestario, ya sea con financiamiento de recursos ordinarios o extraordinarios, incluyendo todas aquellas adquisiciones recibidas en calidad de donaciones, traslados u otra forma. De igual manera, un detalle de todos los bienes dados de baja o que están fuera de uso.

El detalle deberá presentar la siguiente información:

No. Catastral (Si aplica)	Cantidad	Descripción	Valor	No. Inventario	Fecha Alta	Fecha Baja	Ubicación Física	Forma de Adquisición (Rec. Ord, Donación, Préstamo)

En consecución del Arto. 87 de las Normas de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2000, los fondos originados por venta de bienes en desuso y/o en mal estado serán registrados como rentas con destino específico en el ejercicio que se cause; y la disponibilidad para reembolso caducará el 31 de Diciembre del 2000, posterior a esta fecha no se tramitarán reembolsos de fondos por estos conceptos.

i. **Transferencias:**

De acuerdo a la **Ley 327 Ley Anual del Presupuesto 2000**, todos los organismos e instituciones que recibieron fondos presupuestarios en calidad de transferencias para gastos corrientes o de capital, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto con copia a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 30 de Enero del 2001, un informe anual de la ejecución del gasto, detallado al nivel de grupo y renglón presupuestario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

j. **Información de los Organismos e Instituciones**

Los Organismos e Instituciones deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **30 de Enero del año 2001** la siguiente información:

- a. Saldo de las cuentas bancarias donde tienen depositados los recursos provenientes de donaciones, préstamos y del Presupuesto General de la República, independientemente que estén o no incorporado o registrado en la Tesorería General de la República. Copia de este informe será dirigido a la Tesorería General de la República y Dirección General de Presupuesto, presentado de la siguiente manera:

No. de Cuenta Corriente	Banco	Objeto de la Cuenta	Fuente de Recursos	Saldo al 31/12/2000

- b. **Registro de las firmas autorizadas para trámite de formularios de ejecución presupuestaria y modificaciones presupuestales ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Tesorería General de la República y Dirección General de Presupuesto.**

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

TRAMITE /ACTIVIDAD	FECHA TOPE DE RECEPCIÓN	DEPENDENCIA RECEPTORA
Recepción de formularios C-10 por ingresos percibidos y C-55 de la ejecución del gasto.	23 de Enero del 2001	Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dirección General de Tesorería.
Evaluación Presupuestaria	25 de Enero del 2001	Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Rendición de Fondos para Gastos Menores	a. Mes de Noviembre el 19/12/2000 b. Mes de Diciembre el 23/01/2001	Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
Rendición de Anticipos	a. Mes de Noviembre el 19/12/2000 b. Mes de Diciembre, el 23/01/2001	Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
Emisión de Reportes presupuestarios de Fondos para Gastos Menores y Anticipos	a. Mes de Noviembre el 06/12/2000 b. Mes de Diciembre el 09/01/2001	Organismos e Instituciones del Gobierno Central.
Trámite de Fondos para Gastos Menores, Ordenes de Pago y Anticipos	15 de Diciembre del 2000	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Trámite de Nómina Décimo Tercer Mes	Máximo, el 01 de Diciembre/2000.	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Trámite de Salarios Mes de Diciembre	Máximo, el 07 de Diciembre/2000	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Rehabilitaciones de Cheques	23 de Enero del 2001	Tesorería General de la República
Trámite de Modificaciones y Reprogramaciones Presupuestarias	15 de Diciembre del 2000	Dirección General de Presupuesto
Informe de Bienes de Uso	30 de Enero del 2001	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Informe de Transferencias	25 de Enero del 2001	Dirección General de

		Contabilidad Gubernamental, Dirección General de Presupuesto
Informe de los saldos de cuentas bancarias	30 de Enero del 2001	Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Tesorería General de la República.

V. **TAREAS DE COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Para efectos de aunar esfuerzos y llevar a cabo la labor de cierre del ejercicio 2000, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, suministrará y solicitará información a la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Servicios Aduaneros y las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público referida a la ejecución del gasto e ingresos a fin de obtener retroalimentación de la misma de acuerdo a lo siguiente:

1. **Dirección General de Presupuesto:**

Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **02 de Febrero del 2001**, la siguiente información:

- a. Detalle de las obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2000, con indicación de los costos imputados a los mismos.
- b. Comentarios para ser incluidos en las notas explicativas de los estados financieros.

2. **Dirección General de Tesorería:**

Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la siguiente información:

- a. Al **5 de Enero del 2001** los formularios C-42, "Orden de Pago a Regularizar", como respaldo y registro de cualquier entrega de fondos efectuada en el mes de Diciembre del 2000.
- b. Al **31 de Enero del 2001**, los formularios C-55 de rehabilitaciones de cheques fiscales que recibió de las DAF's, para efectos de ser incorporados al registro presupuestario en el período de cierre.
- c. Al **23 de Enero del 2001**, informe de los ingresos percibidos por recursos ordinarios, rentas con destino específico, donaciones y préstamos del año 2000.
- d. Al **31 de Enero del 2001**, informe de los saldos y movimientos de Cuenta por Cobrar y comentarios aclaratorios para efectos de plasmar en notas explicativas en los estados financieros.
- e. Al **31 de Enero del 2001**, informe de las inversiones y valores a cargo del tesoro y comentarios aclaratorios para efectos de plasmar en notas explicativas en los estados financieros.
- f. Al **31 de Enero del 2001**, informe de las conciliaciones bancarias de las cuentas administradas por la TGR y comentarios aclaratorios para efectos de plasmar en notas explicativas en los estados financieros.

3. **Dirección General de Contrataciones del Estado**

- a. El consumo de combustible de los Organismos del mes de Diciembre del 2000, deberá estar tramitado en su totalidad a más tardar el **15 de Enero del 2001**. Después de esa fecha la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no tramitará ninguna orden de pago de combustible con afectación al presupuesto del año 2000.
- b. Deberá confirmar antes del **23 de Enero de 2001**, los registros de las órdenes de pago de combustible tramitadas en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental realizando revisión y validación de la ejecución del gasto y confirmación del mismo de acuerdo a lo dispuesto los incisos **a)** y **e)** de la presente norma.

4. **Dirección General de Crédito Público**

Deberá remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el **02 Febrero del año 2001**, la siguiente información:

- a. Intereses en Mora de forma separada de la Deuda Interna y Deuda Externa con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2000.
- b. Informe de la Deuda Interna y Deuda Externa vencida con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2000.
- c. Informe de la Deuda Interna y Deuda Externa en forma separada, que vencerá en el ejercicio 2001
- d. Informe de las Cuentas por Cobrar de Largo Plazo.
- e. Informe de los Avales Otorgados.
- f. Informe de los préstamos recibidos durante el ejercicio 2000.
- g. Informe del mantenimiento de valor de la Deuda Pública Interna, Externa y Cuentas a Cobrar de Largo Plazo.
- h. Comentarios aclaratorios de los movimientos de la deuda pública para efectos de plasmar en notas explicativas en los Estados Financieros.

5. **Dirección General Ingresos y Dirección General de Servicios Aduaneros**

Deberán remitir a la Tesorería General de la República con copia a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la siguiente información:

- a. Presentar a más tardar el **15 de Enero del año 2001**, el informe de las recaudaciones obtenidas en el mes de Diciembre/2000.
- b. Presentar a más tardar el **31 de Enero del año 2001**, el informe final de la recaudación anual de los impuestos fiscales percibidos durante el ejercicio 2000.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

TAREAS CON DIRECCIONES GENERALES DEL M.H.C.P.

ACTIVIDAD	FECHA DE RECEPCION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Informe de las obras en proceso y finiquitadas en el ejercicio 1999.	02 de Febrero del 2000	Dirección General de Presupuesto.
Envío de formularios C-42 para registro en el sistema	05 de Enero del 2001	Tesorería General de la República
Envío de formularios C-55 de rehabilitaciones de cheques.	31 de Enero del 2001	Tesorería General de la República
Informe de ingresos por recursos ordinarios, rentas con destino específico, donaciones y préstamos.	23 de Enero del 2001	Dirección General de Tesorería, Dirección General de Crédito Público.
Informe de saldos y movimientos de las cuentas por cobrar e inversiones	31 de Enero del 2001	Tesorería General de la República.
Trámite de órdenes de pago de combustible con cargo al Presupuesto del año 2000.	15 de Enero del 2001	Dirección General de Contrataciones del Estado
Revisión y validación de ordenes de pago de combustible.	23 de Enero del 2001	Dirección General de Contrataciones del Estado
Informe de los movimientos y saldos de la deuda pública interna, externa, cuentas a cobrar largo plazo, avales otorgados.	02 de Febrero del 2001	Dirección General de Crédito Público
Informe de las Recaudaciones de ingresos fiscales	c. Informe mes de Diciembre/2000, el 15 de Enero del 20001 d. Informe anual de recaudación de impuestos el 31 de Enero del 2001.	Dirección General de Ingresos y Dirección General de Servicios Aduaneros.